



REAL BALOMPÉDICA LINENSE

Desde 1912

CÓDIGO DE CONDUCTA

DE LOS AFICIONADOS Y ABONADOS DE LA BALONA

TEMPORADA 2026 / 2027

Sin su gente, la Balona no sería la Balona.

Documento institucional de gestión deportiva desarrollado por
BLINDAR Sport Management Group

PREÁMBULO

La afición es el alma y el patrimonio más valioso de la Real Balompédica Linense. Cada partido en nuestro estadio debe ser una fiesta del fútbol vivida con pasión, pero también con respeto, seguridad y sentido de pertenencia.

Este Código de Conducta reúne, en un lenguaje claro, los derechos y deberes de quienes acuden a apoyar a la Balona. Su finalidad no es limitar el aliento, sino proteger aquello que nos representa: una grada segura, respetuosa y ejemplar, orgullo de la ciudad de La Línea.

El presente código se enmarca en la legislación deportiva vigente, cuyo detalle se recoge en el Anexo I. La pasión nunca justifica la violencia, el insulto ni la discriminación.

El escudo se defiende también desde la grada, con respeto.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este código es de aplicación a toda persona que acceda al estadio del club y a sus alrededores con motivo de un partido, entrenamiento abierto o acto organizado por la entidad, sea aficionado local o visitante, abonado o poseedor de entrada.

La adquisición de una entrada o de un abono, así como el acceso al recinto, implican el conocimiento y la aceptación de las normas recogidas en este documento y en la normativa aplicable.

TÍTULO I · LA AFICIÓN Y EL CLUB

1. COMPROMISO DEL CLUB CON SU AFICIÓN

La Real Balompédica Linense asume ante su afición los siguientes compromisos:

- Velar por la seguridad, el orden y la convivencia en el estadio, en coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Ofrecer una información clara y anticipada sobre condiciones de acceso, ubicación de localidades y cualquier restricción puntual de un encuentro.
- Cuidar espacios accesibles y familiares, y promover un ambiente inclusivo y libre de discriminación.
- Habilitar canales de atención y participación para aficionados, abonados y peñas, conforme a la legislación deportiva.

2. VALORES DE LA GRADA BALONA

El comportamiento de la afición se inspira en los mismos valores que rigen al club:

Respeto · Pasión · Convivencia · Sentido de pertenencia · Ejemplaridad

Animar con intensidad y respetar al rival, al árbitro y al resto de aficionados no son objetivos opuestos: son la misma cosa.

TÍTULO II · NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESTADIO

3. ACCESO AL RECINTO

Para acceder al estadio es imprescindible disponer de un título válido (entrada o abono) y ocupar la localidad que corresponda. Al entrar, la persona acepta:

- Someterse a los controles de acceso y, en su caso, a registros y a la grabación mediante circuito cerrado de televisión, con pleno respeto a su dignidad.
- No acceder portando armas ni objetos peligrosos, bengalas, petardos, productos pirotécnicos, inflamables o similares.
- No acceder bajo los efectos del alcohol, drogas o sustancias estupefacientes.
- Respetar cualquier restricción puntual de ubicación comunicada por el club para un encuentro concreto.

4. RESPETO Y CONVIVENCIA

En todo momento, dentro y en los alrededores del estadio, queda prohibido:

- Agredir, amenazar o provocar a cualquier persona, o alterar el orden público.
- Proferir insultos, cánticos o gestos racistas, xenófobos, LGTBIfóbicos o intolerantes, o que inciten al odio, la violencia o el terrorismo.
- Exhibir pancartas, banderas o símbolos con mensajes violentos, discriminatorios o vejatorios.
- Faltar al respeto a jugadores, cuerpo técnico, empleados del club, árbitros, aficionados rivales o personal de seguridad.

5. SEGURIDAD

Son condiciones de permanencia en el estadio:

- No lanzar objetos de ninguna clase al terreno de juego, a las gradas ni a otras personas.
- No invadir ni intentar acceder sin autorización al terreno de juego o a zonas restringidas.
- No encender ni manipular material pirotécnico ni ningún objeto peligroso.
- Ocupar la localidad que corresponda al título de acceso y mostrarla a requerimiento del personal del club o de la seguridad.
- Seguir en todo momento las indicaciones del personal de seguridad y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y desalojar de forma ordenada cuando así se requiera.

6. INSTALACIONES Y ENTORNO

El estadio es la casa de todos. Se exige un uso responsable de las instalaciones: no ocasionar daños ni ensuciar, respetar el mobiliario y los espacios comunes, y contribuir a dejar la grada en buen estado. Los daños causados serán responsabilidad de quien los provoque.

7. COLECTIVOS DE ANIMACIÓN Y PEÑAS

El club reconoce y valora la labor de las peñas y de los grupos de animación como parte esencial de la identidad balona. Su actividad se coordinará con la entidad, y el material de animación (banderas, pancartas, tifos) deberá contar con autorización previa, garantizando siempre que sus mensajes respeten este código y la legalidad.

TÍTULO III · DERECHO DE ADMISIÓN Y CONSECUENCIAS

8. DERECHO DE ADMISIÓN

Como organizador del espectáculo, el club es titular del derecho de admisión y puede impedir el acceso o disponer la salida del recinto de quien incumpla las condiciones de este código o de la normativa aplicable, así como establecer condiciones particulares de acceso y ubicación para un encuentro concreto.

Ejercicio del derecho de admisión. Su aplicación se realiza siempre a través del personal de seguridad del club y, cuando proceda, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, con respeto a la dignidad de las personas y nunca mediante confrontación ni contacto físico. Las restricciones puntuales de ubicación se comunican con antelación por los canales oficiales del club.

9. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de este código podrá conllevar, en función de su gravedad y de forma independiente de las sanciones administrativas o penales que correspondan:

- La expulsión inmediata del recinto por parte de la seguridad o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- La retirada o inhabilitación del abono y la prohibición de acceso al estadio durante el tiempo que se determine.
- La puesta en conocimiento de la autoridad gubernativa y de la Comisión Estatal contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte, cuando los hechos lo requieran.

Defender a la Balona nunca puede confundirse con dañar su imagen.

TÍTULO IV · PARTICIPACIÓN Y CONTACTO

10. AFICIONADO VISITANTE

La Real Balompédica Linense acoge con respeto a la afición visitante, que dispondrá de la ubicación designada y quedará igualmente sujeta a este código. El respeto mutuo entre aficiones es condición de la fiesta del fútbol.

11. CANALES DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN

El club pone a disposición de la afición canales de atención y de participación para consultas, sugerencias, gestión de abonos y coordinación de peñas. Sus datos se publican y actualizan por las vías oficiales del club.

CANAL	CONTACTO
Atención al aficionado	blindar@rbl1912.es
Oficina / abonos	admin@rbl1912.es

12. DISPOSICIONES FINALES

Este Código de Conducta entra en vigor con su publicación y permanecerá vigente durante la temporada 2026/2027. Su desconocimiento no exime de su cumplimiento. El club se reserva la facultad de interpretarlo, actualizarlo o ampliarlo cuando las circunstancias lo requieran, dentro del marco de la legislación vigente.

ANEXO I · MARCO NORMATIVO

Referencia. *Síntesis de la normativa en la que se apoya este código. No sustituye al texto legal, que prevalece en todo caso.*

NORMA	CONTENIDO APLICABLE
Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte	Marco general del deporte en España (en vigor desde el 01/01/2023). Prevé canales de participación de la afición y refuerza las conductas prohibidas en el ámbito deportivo.
Ley 19/2007, de 11 de julio (contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte)	Norma principal en materia de conducta de espectadores. Modificada por la Ley 39/2022 y la Ley 4/2023.
— Artículo 2	Define las conductas violentas, racistas, xenófobas e intolerantes en el deporte.
— Artículo 3	Obligaciones del club como organizador para prevenir dichas conductas y garantizar el cumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia.
— Artículo 6	Condiciones de acceso al recinto: prohibición de armas, pirotecnia, alcohol y drogas, mensajes de odio; controles, registros y CCTV; título válido de entrada.
— Artículo 7	Condiciones de permanencia: no agredir, no cánticos de odio, no lanzar objetos, no invadir el campo, ocupar la localidad asignada; su incumplimiento conlleva la expulsión inmediata.
Normativa autonómica de espectáculos públicos de Andalucía (Ley 13/1999, EPARA)	Regula, en el ámbito andaluz, el derecho de admisión y las condiciones de los espectáculos públicos.
Reglamento General de la RFEF y normas de competición	Disposiciones federativas de organización, seguridad y comportamiento aplicables a los encuentros de Tercera Federación.